



UNIVERSIDAD
MARCELINO CHAMPAGNAT
LICENCIADA POR SUNEDU

REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE



VRECT-R-007 - V.03



REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

VRECT-R-007

V.03

Página 1 de 7

Resolución N° 002-2019-PCD/UMCH
30 de enero de 2019



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de vigencia	Descripción del cambio
1	26/05/2015	Se creó el documento.
2	27/03/2018	Se actualizó el documento de acuerdo a la normativa externa vigente. Artículos 6o, 11o, 16o, 22o, 23o. Segunda disposición final.
3	29/01/2019	Se modificó el texto del literal f), Artículo 15º.

COPIA CONTROLADA

ELABORADO POR: COMISIÓN ESPECIAL Dr. Marcial Colonia Valenzuela Hno. Aldino César Serna Serna	REVISADO POR: VICERRECTORADO Dr. Marcial Colonia Valenzuela	APROBADO POR: CONSEJO DIRECTIVO Dr. Pablo González Franco
Fecha: 24/01/2019	Fecha: 25/01/2019	Fecha: 29/01/2019
Firma: 	Firma: 	Firma: 



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º El presente reglamento establece las normas, procedimientos y criterios de evaluación para el ingreso como Docente Ordinario en la Universidad Marcelino Champagnat, de acuerdo con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y demás normas jurídicas conexas.
- Artículo 2º Las bases legales del presente reglamento son:
- Ley Universitaria N° 30220,
 - Estatuto de la Universidad,
 - Reglamento General,
 - Reglamento de Personal Docente.

CAPITULO II DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

- Artículo 3º La admisión a la carrera docente se realiza por concurso interno de méritos y prueba de capacidad docente.
- Artículo 4º El docente universitario tiene como funciones la investigación, la enseñanza, la extensión y proyección social y la gestión universitaria en las instancias que le corresponde. Goza de los derechos y obligaciones que señalan la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad.
- Artículo 5º Las plazas en concurso para ejercer la docencia ordinaria son en las categorías de Auxiliar, Asociado y Principal.
- Artículo 6º La dedicación del docente en la Universidad es:
- A tiempo parcial.
 - A tiempo completo.

CAPITULO III DEL PROCESO DEL CONCURSO

- Artículo 7º El proceso de concurso de docentes se rige por los siguientes principios:
- **Transparencia:** mediante el cumplimiento estricto de los términos previstos en el presente reglamento,
 - **Legalidad:** como principio universal que garantiza la observancia de las normas del presente reglamento, que regulan el procedimiento del concurso y normas jurídicas conexas,
 - **Veracidad:** para asegurar la autenticidad documentaria y la fidelidad del juramento del postulante.



REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

VRECT-R-007

V.03

Página 3 de 7

Artículo 8º Las Facultades solicitan al Consejo Universitario la convocatoria a concurso de docentes, proponiendo las plazas vacantes a cubrirse, con precisión de categoría y dedicación correspondientes.

Artículo 9º El Jurado, conformado por tres docentes de la categoría principal y un accesitario, es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Es instalado por el Presidente, en cuanto reciba la relación de postulantes hábiles conjuntamente con su respectiva documentación.

Tiene el encargo de conducir el proceso del concurso desde su instalación hasta la publicación de resultados, aprobado por el Consejo Universitario. El jurado funciona, necesariamente con la asistencia de la totalidad de sus miembros.

Artículo 10º Autorizada la convocatoria por el Consejo Universitario, mediante resolución correspondiente, la Secretaría General publica los avisos correspondientes para conocimiento de la comunidad universitaria.

Artículo 11º Las bases del concurso contemplan los requisitos para la inscripción de postulantes. Una vez publicada la convocatoria, las bases del concurso son inalterables, bajo responsabilidad del Jurado.

Artículo 12º Dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria, los postulantes presentan al Rector de la Universidad la documentación exigida, solicitando su inscripción.

Artículo 13º Vencida la fecha de inscripción no se aceptan nuevas inscripciones. Se levanta el acta de cierre de inscripción suscrito por el Secretario General de la Universidad.

Artículo 14º Vencido el plazo de inscripción de postulantes, el Secretario General publica en los espacios visibles la relación de postulantes. Cumplido el plazo de dos días hábiles para la presentación de tachas a alguno de los postulantes, computados desde el día siguiente de su publicación, el Secretario General pone a disposición de la Comisión, la relación de los postulantes con la documentación pertinente.

Artículo 15º Para ser admitido como postulante al Concurso de Ingreso a la Docencia, es imprescindible presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Rector;
- b) Copia del DNI legalizada, con el holograma de las últimas elecciones presidenciales, regionales o municipales;
- c) Copia legalizada de Grados Académicos de Magister y/o Doctor, conferidos por una Universidad peruana. En el caso de graduados en Universidades extranjeras, el Grado debe estar reconocido por el organismo correspondiente, o revalidado por una Universidad peruana autorizada;
- d) Copia legalizada del Título Profesional conferido por una Universidad peruana. En el caso de profesionales titulados en el extranjero presentan el Título revalidado por una Universidad peruana autorizada o reconocida por el organismo correspondiente;



- e) Certificado de buena salud, expedido por un centro hospitalario perteneciente al Ministerio de Salud o ESSALUD;
- f) Constancia negativa de antecedentes penales y judiciales;

Artículo 16° Son requisitos mínimos para las categorías docentes:

Docente Auxiliar: poseer Título Profesional de la especialidad, Grado Académico de Maestro y tener cinco (05) años de ejercicio profesional.

Docente Asociado: poseer Título profesional, Grado Académico de Maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.

Por excepción, pueden concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Docente Principal: poseer el Grado Académico de Doctor, y haber sido nombrado antes docente asociado.

Por excepción, pueden concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de diez (15) años de ejercicio profesional.

Artículo 17° El Postulante se inscribe en la Secretaría General, extendiéndosele la constancia de recepción del expediente, que comprende la relación de los documentos presentados conforme a los artículos 15° y 16° del presente reglamento.

CAPITULO IV DEL JURADO DEL CONCURSO

Artículo 18° Son funciones del Jurado:

- a) Declarar la aptitud de los postulantes al concurso, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos, establecidos en el presente reglamento y bases del concurso,
- b) Formular y publicar el cronograma de evaluaciones.
- c) Evaluar los méritos de los postulantes de acuerdo a las tablas anexas al presente reglamento.
- d) Calificar la entrevista personal o la clase magistral.
- e) Solicitar directamente asesoría a los órganos administrativos de la Universidad, en caso sea necesario.
- f) Elaborar las actas del concurso por triplicado. El original y una copia de éstas, que incluirá los expedientes de los postulantes evaluados y otra copia de las actas que formarán parte del Informe a presentar ante el Consejo Universitario para su aprobación y publicación de los resultados.



**CAPITULO V
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN**

Artículo 19º Constituyen factores de evaluación, lo siguiente:

- Currículo vitae.
- Prueba de capacidad.

La valoración se hará de acuerdo a los criterios establecidos en las Bases.

Artículo 20º Además de los documentos requeridos en el Art. 15º del presente reglamento, el expediente del currículo vitae debe incluir lo siguiente:

- Constancia de experiencia profesional debidamente documentada para determinar: tiempo de servicio, especialidad en el desempeño de trabajo profesional en organismos públicos y/o privados en los que ha ejercido su profesión,
- Constancia de experiencia docente universitaria en la que se debe distinguir: condición docente, categoría y dedicación, experiencia en el área a la que postula y en otras áreas,
- Certificados de actualización y capacitación en el área de postulación o afines, de los últimos cinco (05) años a la fecha de la convocatoria.
- Producción científica y humanística en el área de postulación o afines, debidamente documentada y acreditada por el órgano oficial competente.
- Certificado de idiomas.
- Informe expedido por el Decano de Facultad sobre el desempeño funcional, tales como, puntualidad, dedicación, responsabilidad, cumplimiento de normativas internas o similares, de conformidad con lo previsto en las Bases.
- Constancia y/o certificado de haber realizado actividades de proyección social expedido por el Centro de Proyección Social.
- Asesoría y dirección de tesis a estudiantes, acreditado con resolución o documento expedido por el Centro de Investigación.

Artículo 21º Para la calificación del Currículo Vitae, el Jurado citará a cada uno de los postulantes para recibir las declaraciones a que hubiere lugar, de ser necesario. La no concurrencia de los postulantes citados no es causal de nulidad del proceso del concurso.

Artículo 22º El Jurado notificará por escrito a los postulantes la fecha y hora para la realización de la entrevista personal, la que tendrá por finalidad verificar la idoneidad del candidato; asimismo conocer y evaluar sus motivaciones, aptitudes y aspectos vocacionales que tiene que ver con su decisión de postulación para el ingreso a la docencia universitaria.

Artículo 23º La producción intelectual de nuevo conocimiento que adopta la modalidad de investigación científica, debe referirse a la especialidad de la plaza materia en concurso y se presenta como un trabajo de investigación descriptivo, bibliográfico o experimental, además debe tener naturaleza de inédito.

Artículo 24º Concluido el proceso de evaluación, el Jurado consolida las calificaciones correspondientes y formula el cuadro de méritos respectivo.



REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

VRECT-R-007

V.03

Página 6 de 7

Artículo 25º En caso que los postulantes alcanzaran el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviere mayor calificación en el currículum vitae.
Si el postulante no alcanzara el puntaje mínimo en su categoría, se le considera desaprobado.

Artículo 26º Una vez aprobado el informe de resultado del Concurso por el Consejo universitario, se emitirá la resolución que autoriza el nombramiento de los postulantes ganadores del concurso.
La antigüedad del nombramiento, rige a partir de la fecha de la expedición de la resolución del Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA Para los casos no previstos en el presente reglamento, son de aplicación las disposiciones del Reglamento de Régimen Docente y la Ley universitaria vigente.

SEGUNDA Los docentes ganadores del Concurso en la categoría correspondiente, serán incorporados por el Rector en un acto solemne.



REGLAMENTO DE INGRESO A LA CARRERA DOCENTE

VRECT-R-007

V.03

Página 7 de 7

ANEXO 1

BASES PARA EL CONCURSO INTERNO A PLAZAS DE DOCENTE ORDINARIO

Apellidos y Nombres:

Facultad:

Plaza a la que postula:

Nº	BASES	Puntaje máximo	PUNTAJE OBTENIDO
1	FORMACIÓN ACADÉMICA <i>Nota.- Se califica el Título y el grado más alto.</i>	20	
	TÍTULOS	1.1. Título Profesional	05
		1.2. Título de Especialista	07
	GRADOS	1.3. Maestro	10
		1.4. Doctor	15
2	EXPERIENCIA DOCENTE UNIVERSITARIA	10	
	2.1. Experiencia docente en la UMCH	1/año	
	2.2. Experiencia docente en otras Universidades en la especialidad materia de concurso	0.5/ año	
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL	04	
	3.1. Experiencia profesional en la especialidad materia de concurso	0.5/año	
	3.2. Experiencia profesional en otra especialidad materia de concurso otra carrera	0.2/año	
4	ACTUALIZACIONES Y/O CAPACITACIONES	06	
	4.1. Cursos de capacitación en Universidades, por cada 64 horas	1	
	4.2. Cursos de capacitación no universitaria por cada 64 horas	1	
	4.3. Cursos de capacitación en enseñanza en entornos virtuales de aprendizaje	2	
	4.4. Estudios de segunda especialización no concluidos, por año académico	2	
5	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN	06	
	5.1. Libros editados según las normas competentes, por obra	3	
	5.2. Textos universitarios, por cada una	2	
	5.3. Artículos publicados en revistas indexadas, por artículo	2	
	5.4. Ensayos o producción literaria, por cada uno	1	
	5.5. Participación como panelista, conferencista y/o ponente, en congresos y eventos académicos	3	
6	IDIOMAS (Puntaje máximo por cada idioma es de 4 puntos)	08	
	6.1. Básico	2	
	6.2. Intermedio	3	
	6.3. Avanzado	4	
7	INFORME ACADÉMICO (Informe de la Unidad respectiva)	10	
	7.1. Puntualidad y permanencia	2	
	7.2. Dedicación y actualización académica	2	
	7.3. Responsabilidad	2	
	7.4. Cumplimiento de normativas internas o similares	2	
8	ASESORÍA A ESTUDIANTES Y DIRECCIÓN DE TESIS	06	
	8.1. Título	0.5 c/t	
	8.2. Maestría	1 c/t	
9	ENTREVISTA	30	
	TOTAL	100	

*Requisitos mínimos para las categorías: ver Art.16º.